

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera, podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 764

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de esta Corporación Provincial se concede un plazo de quince días para que los familiares o personas interesadas puedan renovar los nichos del Cementerio del Hospital que a continuación se relacionan. Transcurrido aquél, se procederá a la exhumación de los restos que ocupen los nichos no renovados.

Matilde Benet Use, manzana 2.ª, fila 3.ª, núm. 202.

Clara Forníes Cabañero, manzana 3.ª, fila 5.ª, número 320.

Inocencia Vela Vicente, manzana 3.ª, fila 5.ª, número 300.

Francisca Alvarez Nadal, manzana 1.ª, fila 1.ª, número 12.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

En sesión extraordinaria del día 8 del corriente, esta Corporación provincial acordó concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de préstamo de 9.398.000 pesetas, con destino: a la unificación de la Deuda provincial, por un importe de 1.456.000 pesetas; a la realización de las obras de ampliación y reforma en edificios y servicios provinciales, con un montante de 7.750.000 pesetas, y a los

gastos inherentes a esta operación, importantes pesetas 192.000.

Las características esenciales de esta operación son las siguientes:

El Banco abre un crédito a la Diputación por el importe ya dicho de pesetas 9.398.000, al interés del 4 por 100 anual, con comisión del 0'25 por 100, también anual, y prorratea de gastos de emisión del 1'50 por 100 de una vez.

La utilización del crédito se efectuará en dos años, divididos en ocho fracciones trimestrales, con incrementación para el trimestre siguiente en caso de haberse agotado alguno de los créditos trimestrales previstos.

Transcurrido el plazo de dos años, o antes, al agotarse el crédito concedido o al terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la cuenta de crédito constituirá la deuda consolidada de la Diputación a favor del Banco, y su importe habrá de amortizarse en el plazo de cincuenta años, a partir del indicado, con arreglo al cuadro de amortización confeccionado al efecto. El interés del cuadro corresponderá en todo caso al real que devenguen las cédulas de crédito local que el Banco emita en contrapartida de esta operación.

La Excma. Diputación consignará en sus presupuestos la cantidad necesaria para pagar al Banco, satisfaciendo, en su caso, interés legal de demora.

Tendrá también la facultad la Diputación de anticipar total o parcialmente la amortización, mediante el pago de una comisión suplementaria, variable según las anualidades pendientes.

Como garantía de la operación se afecta especialmente el cupo de compensación tributaria previsto en el artículo 2.º de la Ley de 19 de enero último, que suprimió el impuesto de cédulas personales.

El Banco se reserva la facultad de prestar su consentimiento a los proyectos de obras, y la inspección por medio de sus facultativos, con percepción del 0'50 por 100 del importe del crédito por una sola vez, en caso de ser utilizada.

Anejo a este contrato se estipuló un convenio adicional de Tesorería, a base de apertura de un crédito de 500.000 pesetas con un interés del 1 por 100 trimestral y comisión del 0'10 por 100, también trimestral.

Lo que para general conocimiento, y según es práctica en la contratación del Banco de Crédito Local de España, se anuncia por el presente, con la advertencia de que contra el citado acuerdo cabe la interposición, en el término de tres meses, del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza Alegría.

* * *

En sesión extraordinaria del día 8 del corriente, esta Corporación provincial acordó concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de préstamo de la cantidad necesaria para constituir, entre valores y metálico, la fianza, con un importe de 5.601.517'70 pesetas, para responder de la gestión recaudatoria de las contribuciones del Estado en la provincia, que le ha sido concedida a esta Diputación por Orden ministerial de 17 de diciembre último.

Las notas esenciales de esta operación son las siguientes:

Constitución de la fianza. — Anticipación, en su caso, de fondos para liquidar con el Tesoro el importe de posibles descubiertos.

Percepción sobre el saldo de la correspondiente cuenta de crédito de intereses al 4 por 100 anual; comisión al 0'40 por 100, también anual, y prorrata de gastos de emisión, 1'50 por 100 por una sola vez.

El término del contrato está previsto para diez años, salvo pacto de prórroga.

Obligación de la Corporación de consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para pagar al Banco el débito correspondiente, que, en su caso, devengará el interés legal.

Facultad de la Diputación de anticipar total o parcialmente la amortización de la deuda o deudas consolidadas, con preaviso de tres meses y pago de una comisión suplementaria, variable según se trate de amortización total o parcial.

Como garantías especiales se afectan:

a) Las rentas de los títulos que constituyen la fianza de la Diputación, adquiridos por el Banco a dicho fin.

b) El premio de cobranza y cualquier otro ingreso que obtenga la Diputación por el servicio de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado; y

c) La parte necesaria del cupo de compensación tributaria que el Estado concede a las Diputaciones en sustitución del impuesto de cédulas personales suprimido por Ley de 19 de enero último.

Anejo a este contrato se concertó también un convenio auxiliar de Tesorería, a base de apertura de un crédito de 250.000 pesetas, con un interés del 1 por 100 trimestral y 0'10 por 100 de comisión estatutaria, también trimestral.

Lo que para general conocimiento, y según es práctica en la contratación del Banco de Crédito Local de España, se anuncia por el presente, con la advertencia de que contra el citado acuerdo cabe la interposición, en el término de tres meses, del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza Alegría.

* * *

En sesión extraordinaria del día 8 del corriente, esta Corporación provincial acordó la unificación de su Deuda, utilizando al efecto la facultad de libre amortización prevista en los contratos de las tres operaciones de préstamo concertadas con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, vigentes a la sazón, y cuyas obligaciones pendientes alcanzan un total de 1.441.403'52 pesetas, haciendo aplicación para ello del préstamo concedido a la Corporación por el Banco de Crédito Local de España, importante 1.456.000 pesetas, destinadas al abono de las cantidades pendientes con la Caja, en concepto de amortización e intereses, y al importe de los que puedan devengarse hasta la ultimación de la operación. Esta partida de préstamo forma parte de la operación de 9.398.000 pesetas concertada con el Banco de Crédito Local.

Lo que para general conocimiento, y según es práctica en la contratación del Banco de Crédito Local de España, se anuncia por el presente, con la advertencia de que contra el citado acuerdo cabe la interposición, en el término de tres meses, del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION CUARTA

Núm. 759

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Circular

Se recuerda nuevamente a todas las Sociedades domiciliadas en esta provincia, comprendidas en el número 2.º de la disposición primera de la tarifa tercera de la Ley reguladora de la Contribución sobre utilidades, cuyo capital exceda de 500.000 pesetas, pero no de 5.000.000, que por Orden ministerial de 23 de enero próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del día 24), se les concede un plazo que termina el día 24 de los corrientes para que puedan optar por contribuir en concepto de cuota mínima por la referida tarifa tercera de utilidades al 15 por 1.000 de su capital, en vez de satisfacer la contribución industrial.

Igualmente deberán solicitarlo las Sociedades acogidas anteriormente al régimen antiguo de 9 por 1000.

Las Sociedades que dentro del plazo indicado no se acogieren al régimen de cuota mínima tributarán por el general de contribución industrial.

Zaragoza, 15 de febrero de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 761.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

CIRCULAR

sobre formación de recuentos de ganadería y apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por inmuebles, cultivo y ganadería en régimen de amillaramiento y registro fiscal de rústica

Para la formación oportuna de los documentos que han de preceder y servir de base para la confección de los repartimientos del año próximo, los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia tendrán en cuenta lo que sigue:

Expedientes de recuento general de ganadería. — Estos documentos deben confeccionarse en el próximo mes de marzo, con vista de las reglas establecidas en el artículo 56 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y presentarse por duplicado a esta oficina antes del día 5 del mes siguiente, a los efectos de su aprobación y repercusión en los resúmenes de riqueza de los apéndices del mismo año.

Apéndices al amillaramiento. — La formación de estos documentos tiene que realizarse precisamente durante el mes de abril, con arreglo a los artículos 58 al 61 del citado Reglamento, y remitirse a esta Administración dentro de los plazos señalados en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, inserta en la "Gaceta" de 3 de noviembre siguiente. En virtud de la expresada disposición, se admitirán las solicitudes de transmisión de dominio hasta finar el mes de marzo; en el siguiente de abril se formarán los apéndices, que estarán expuestos al público desde el día 1.º al 15 de mayo, y las reclamaciones que se promuevan dentro de ese plazo deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes, en cuyo último día, o más tarde, habrán de ser entregados los mencionados documentos en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Las variaciones que puedan acordarse en los apéndices se consignan en el artículo 48 citado, y con aplicación de los 52, 53 y siguientes del mismo Reglamento, deberán incluirse, a efectos de tributación, los bienes de propios que hayan dado origen a expedientes por la Inspección, y que en todo o en parte se hallen sin amillarar, clasificados y evaluados con arreglo a los tipos de la cartilla evaluatoria vigente y aumento de los años 1922, 1926 y 1940.

Los apéndices de referencia deberán remitirse por duplicado, y en ambos ha de estamparse con la mayor claridad el resumen correspondiente a cada una de sus partes y el general, señalando la diferencia que resulte en sus líquidos imponibles; y como quiera que todo ello (según se expresa al principio de esta circular) ha de servir de base para formar esta Administración el resumen de riqueza que ha de servir de base a su vez para la formación del reparto del año próximo y tiene que remitirse a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, conforme dispone el artículo 63 del citado Reglamento, antes de 1.º de julio de cada año, se ad-

vierte que no surtirán efectos ni podrán admitirse los apéndices que tengan entrada en esta oficina después de finalizar el mes de mayo, sin perjuicio de exigir las responsabilidades reglamentarias por incumplimiento de este servicio. Y como los plazos señalados, tanto para los recuentos como para los apéndices, son suficientemente amplios, y relacionada, como queda expuesto, la tramitación local, provincial y central, no es posible conceder ni se acordará prórroga alguna, ya que implicaría un retraso general en la marcha de este importante servicio, por lo que espera esta Administración que por los respectivos Ayuntamientos y Juntas Periciales quedará cumplido el de referencia dentro de los plazos inexorablemente marcados.

Registro fiscal de rústica. — Todos los pueblos que se hallan en régimen de Registro fiscal de rústica, están obligados a formalizar el apéndice de alteraciones de igual modo que los de amillaramiento, presentando en esta Administración, en el plazo arriba señalado, dichos documentos, justificando las altas y bajas que en el mismo se acrediten y asignando a cada una de ellas la riqueza imponible que proceda según la superficie y productividad de las fincas objeto de alteración.

Los pueblos de Registro fiscal que ya tienen señalada en firme y repartida su riqueza imponible, han de presentar a esta Dependencia, además del apéndice, el recuento de la ganadería existente en su respectiva localidad, determinando esta riqueza según el número y clase de cabezas de ganado y su distribución por contribuyentes, de acuerdo con lo prevenido en las reglas 11, 12, 13, 14 y 15 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo de 1942.

Aquellos pueblos de registros fiscales que ya tienen señalada en firme y no repartida su riqueza global, no estarán obligados a formalizar en el plazo que se señala el apéndice ni el recuento del ganado, pero han de comunicar a esta Administración que el estado de los trabajos prevenidos en la referida Orden de 17 de marzo de 1942 permitirá a los Ayuntamientos y Juntas periciales interesados presentar a esta Dependencia, antes del 15 de octubre del corriente año y extendido con todos los requisitos que previenen las reglas 16 y 17 de la repetida Orden ministerial, el repartimiento de rústica y pecuaria a que haya lugar.

Zaragoza, 15 de febrero de 1943. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Núm. 723.

Habiendo solicitado D. Luis Echegoyen la instalación y funcionamiento de un taller de fontanería y calefacción con motores de 1/8 HP. y 1 HP., respectivamente, en la calle de Almagro, núm. 9. con destino a su industria de fontanería

y calefacción, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Manuel Ortigas la instalación y funcionamiento de dos motores de 1 y 1/2 HP. y 1/4, HP. respectivamente, en la calle de Boggiero, núm. 139, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Silverio Beltrán la instalación y funcionamiento de un taller de vaciado y motor de 1 HP. en la plaza de la Seo, número 12, con destino a su industria de vaciado, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Carlos Baratto Bazati la instalación y funcionamiento de un taller de ajuste y un motor de 1/2 HP. en la calle de La Estrella, núm. 1, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Pablo Guerrero la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Barcelona, núm. 1, con destino a su industria de reparación de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptua-

do en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Balbino Alós Martín la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 2 HP. en el paseo de Echegaray y Caballero, núm. 176, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Francisco Peña la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 y 1/2 HP. en la calle del Escultor Moreto, núm. 17, con destino a su industria de herrería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Francisco Fernández la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle del Azoque, núm. 14, con destino a su industria de confitería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Emilio Elías Giménez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 3 HP. en la Avenida de Mayo, núm. 32, con destino a su industria de sierra de leña, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales,

cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado D. Manuel Pallás Nogueras la instalación y funcionamiento de una serrería mecánica y motor de 5 HP. en la calle de Caspe, núm. 23, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 756.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Junta Provincial de Precios

Precios de la leña

Como ampliación a lo comunicado anteriormente, ya publicado en la Prensa de 31 de diciembre último, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dictado las normas siguientes para la fijación del precio de venta al público de la leña:

Fijados los precios de leña troceada (0'20 pesetas kilogramo), éstos podrán incrementarse por el astillado y rajado de la leña hasta en 0'05 pesetas por kilo.

En las provincias en las que actúen en el comercio de la leña dos intermediarios, almacenista y detallista, el almacenista deberá vender al público, cuando las ventas sean superiores a 250 kilos, al precio de almacenista a detallista. Cuando sean inferiores a dicha cantidad, al precio de detallista al público.

Por los gastos de acarreo desde la carbonería hasta el piso del consumidor, podrá percibirse la cantidad máxima de 0'50 pesetas por saco de 40 kilos de leña.

Nota. — Estos precios fijados por la Comisaría General son máximos, no procediendo la diversificación de precios en atención a la calidad, por no establecerse tal diversificación entre los precios sobre vagón origen.

Zaragoza, 16 de febrero de 1943. — El Gobernador civil-Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 736

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de todos los poseedores de tarjetas de lubricantes que no hayan canjeado las que disfrutaron durante el año 1942 que deberán pasar por las oficinas de esta Junta (Avenida de Marina Moreno, 37, bajo) para recoger las tarjetas correspondiente al año actual, las cuales les serán entregadas mediante la presentación de las tarjetas del año 1942.

Zaragoza, 16 de febrero de 1943.

Núm. 741

Distrito Minero de Zaragoza

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Sástago.

Días: 1 marzo.

Nombre de la mina y número del expediente: «Gracia-Arruego», 1.803.

Interesado: Tomás Gracia García.

Operación: Deslinde, reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Interesados: Ninguno.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943.— El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

692.—Moros.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

737.—Bordalba.

Censo de contribuyentes agrícolas

744 bis.—Tosos.

Cuentas municipales

- 711.—Abanto.
- 712.—Samper del Salz
- 730.—Olvés

Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 691.—Moros. (El día 21, de once a trece).

Expediente de habilitación de crédito

- 706.—Sediles

Expedientes de transferencias de crédito

- 706.—Sediles

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 697.—Biel
- 698.—Fuencalderas
- 707.—Aguarón
- 711.—Abanto
- 712.—Samper del Salz
- 713.—Tiermas
- 730.—Olvés

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 696.—Urrea de Jalón
- 734.—Mesones de Isuela
- 735.—Gallocanta

Ordenanza para formar el repartimiento general.

- 712.—Samper del Salz

Padrón de beneficencia municipal

- 730.—Olvés

Padrón de riqueza agrícola

- 714.—Bárboles

Presupuesto municipal extraordinario

- 693.—Luceni

Presupuesto municipal ordinario

- 694.—Luceni
- 715.—Rodén
- 726.—Cerveruela
- 735.—Gallocanta

Rectificación al padrón municipal de habitantes

- 695.—Carenas
- 696.—Urrea de Jalón
- 697.—Biel.
- 698.—Fuencalderas.
- 699.—Villafeliche.
- 708.—Oseja
- 709.—Castejón de las Armas.
- 712.—Samper del Salz.
- 713.—Tiermas
- 714.—Bárboles.
- 727.—Tauste.
- 728.—Epila.
- 729.—Daroca.
- 735.—Gallocanta.
- 744 bis.—Tosos.

Repartimiento general de utilidades

- 713.—Tiermas.

Repartimiento general

- 712.—Samper del Salz.

Padrón de arbitrios provinciales

- 732.—Manchones.

* * *

BORDALBA

Núm. 737

El Ayuntamiento de mi presidencia, por orden de la Superioridad, saca a pública subasta por última vez los pastos de los montes denominados «La Dehesilla» y «El Rebollar», números 9 y 10 del Catálogo del Estado,

radicantes en este término municipal, por los precios y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 14 de agosto de 1942, número de cabezas de ganado lanar que en aquél se refleja, tipo de tasación de la subasta y año forestal.

La subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento el día 24 del mes de febrero actual, a las horas de once y once y media, respectivamente.

Bordalba, 14 de febrero de 1943.—El Alcalde, Juan Velázquez.

CALATAYUD

Núm. 749

El Alcalde de la ciudad de Calatayud;

Hace saber: Que durante los días del 22 de febrero al 4 del próximo mes de marzo, se procederá al cobro en primer período voluntario del primer semestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1941, en las oficinas de Recaudación (sitadas en Paseo de Calvo Sotelo) y horas de las diez a las trece por la mañana, y de tres a seis por la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Calatayud, 16 de febrero de 1943.—El Alcalde, José María López.

MORATA DE JILOCA

Núm. 745

Este Ayuntamiento de mi presidencia y en virtud de mandato del Distrito Forestal, saca a pública subasta los pastos de los montes denominados «Portillo» y «Valdearón», con sujeción al pliego de condiciones que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 14 de agosto próximo pasado y tipo de tasación señalado por dicho Distrito Forestal.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales a los ocho días desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Morata de Jiloca, 15 de febrero de 1943.—El Alcalde, Luis Nuño.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 703

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza y designado especialmente para los asuntos de responsabilidades políticas;

Hago saber: Que los inculcados cuya relación se inserta a continuación, han satisfecho la sanción que les fué impuesta por la jurisdicción competente, como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En su consecuencia, he acordado publicar el presente edicto haciendo constar que los mismos inculcados han recuperado la libre administración de sus bienes, para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en plazo de diez días, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido es-

te plazo se decretará el archivo definitivo de los autos
Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente Tutor.

Relación de inculpados

Miguel Lalmolda Sanz.
Antonio García Molíns.
Miguel Escuaín Larrosa.
Nicolás Ligorred Marcén y Petra Sancho Larriba.
Manuel Babio Gracia.
Antonio Zapater y Antonia Rubio.
Julián Arruego Soda.
Felipe Longás Soláns.
Alejo Andréu Villuendas.
Valero Blasco Lecina.
Bernabé Losa Santamaría.
Pedro Sánchez Marquina.
Manuel Abizanda Broto.
Antonio Fanlo Checa y Encarnación Gascón.
Agustín Castillo Pascual.
Joaquín Conte Espinosa.
Matías Mayoral López.
Francisco Solanas Maza.
José Alfranca Montesa.
Constancio Arribas Orús.
Gregorio Perales Gómez.
Félix Pardo Marcén.
Luis Bienzobas Nuez.
Eusebio Millán del Campo.
Antonio del Cos Bataller.
Cenón Iguacén Navarro.
Antonio Aramendía Navarro.
Juan Martín Sauras.
Eloy-Antonio Quílez Polo.
Manuel Babio Gracia.
Isidro Atienza López.
Pascual Lobera Laserna y Presentación Lázaro Lá-
zaro.
Enrique Otal Larré.
Vicente Sanz Miguel.
Casimiro Sarria Górriz.
Felipe Giménez de Asúa.
Antonio Murillo Ferrer.
Hilario Gracia Gálvez.
Basilio Barra Lacampa y Encarnación Fanlo Bielsa.
Rafael Nasarre San Vicente.
Angel Otín Oliva.
Feliciano Nuez Blanc.
Emilio Aísa Valiente.
Alfonso Herreros de Tejada.

Núm. 754

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de ins-
trucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en eje-
cutoria dimanante de sumario seguido en el mismo
con el número 84-1940, sobre hurto, contra Manuel
Lomero Ortigosa, se notifica por medio de la presen-
te a dicho procesado que por sentencia de esta Au-
diencia Provincial de fecha 23 de octubre de 1941 se
le condenó como autor responsable de un delito de
hurto superior a 50 ptas. e inferior a 1.000, con la
concurancia de la circunstancia 3.ª del art. 9 del Có-
digo Penal, a la pena de dos meses y un día de árres-
to mayor, accesorias y costas, así como a que abone
al perjudicado la cantidad de 345 pesetas como indem-
nización de perjuicios, abonándosele todo el tiempo
que ha estado en prisión provisional por dicha causa,
con lo que ya tiene extinguida la pena impuesta.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y

firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de
mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H.,
Mariano Torrijos.

Núm. 743.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de
primera instancia de la villa de Sos del Rey
Católico y su partido;

Por el presente, y en virtud de providencia de
esta fecha, dictada en autos ejecutivos del pro-
cedimiento judicial sumario de la Ley Hipoteca-
ria, promovidos por el Procurador D. Fructuoso
García Ilarri a nombre de D. José Gayarre Ma-
chín, vecino de esta villa, contra D. Ulpiano Jam-
brina Lalaguna y doña Máxima Bonafonte La-
pieza, sobre reclamación de un crédito de pesetas
4.834, e intereses, se sacan a la venta en pública
subasta por primera vez, y por el tipo que se
dirá, las fincas hipotecadas en garantía de dicho
crédito, y que son las siguientes, sitas en tér-
minos de Castiliscar:

1. Pajar y era de trillar, en la partida "Eras
Bajas", de medio cahiz o 28 áreas 61 centiáreas;
linda: Saliente, camino; Mediodía, era de Faus-
tino Tafalla; Poniente, campo de herederos de
Florentín Pérez, y al Norte, con era de los de
Lucas Lapieza. Tasado en 320 pesetas.

2. Campo en "Fornos", de 10 fanegas, o 71
áreas 50 centiáreas; linda: Oriente, paso; Medio-
día, resto de campo de Emilio Bonafonte; Po-
niente y Norte, comunes. Tasado en 800 pesetas.

3. Otro campo en la "Roza", de 4 fanegas,
o 28 áreas 61 centiáreas; linda: Oriente, barran-
co; Mediodía, herederos de Martín Iñiguez (hoy
Prudencio Quintana); Norte, los de D. Manuel
Vallejo, y Poniente, camino Carcastillo. Tasado
en 320 pesetas.

4. Suerte en "Dehesa de Catalán", partida
"Puy Palomar", de 22 fanegas y media o 1 hec-
tárea 60 áreas 87 centiáreas; linda: Norte, Ma-
nuel Murillo; Saliente, carretera de Sádaba; Me-
dioidía, Joaquín Arcéz, y Poniente, heredero de
Pedro Juan Cortés. Tasada en 1.800 pesetas.

5. Otra suerte en gual dehesa y partida, de la
misma cabida que el anterior; linda: Saliente,
herederos de Pedro Juan Cortés; Mediodía, la de
Pedro Tafalla; Poniente, con paso, y Norte, An-
tonio Bueno. Tasada en 1.800 pesetas.

6. Hortal en "Eras Bajas", de 1 fanega 6 al-
mudes, o 10 áreas y 72 y media centiáreas; linda:
Norte, camino; Mediodía y Saliente, ásperas, y
Oeste, campo y era de Gila Zabala. Tasado en
120 pesetas.

7. Trozo de tierra en "Dehesa Catalán", par-
tida "Puy Palomar", de 8 fanegas de cabida o
57 áreas 22 centiáreas; linda: Saliente, resto de
finca; Mediodía, la de Nazario Arcéz; Poniente,

camino, y Norte, finca de Patricia Castro. Tasado, en unión de la siguiente, en 1.800 pesetas.

5. Otra suerte en igual dehesa y partida, de la partida, de cabida 14 fanegas y media, o 1 hectárea 3 áreas 66 y media centiáreas; linda: Saliente, finca de Ramón Palacio; Mediodía, otra de Nazario Arcéiz; Norte, con lo mismo, y Poniente, resto de finca. Tasado como se dice en la anterior.

Dicha subasta tendrá lugar el día 13 de marzo próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación, y exhibir su cédula personal.

Segunda. Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de tasación.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Tomás Salvo.—El Secretario, Licdo., Vicente de Miguel.

Núm. 744.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos del procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Fructuoso García Harri, a nombre de D. Ramón Auría Vera, vecino de Uncastillo, contra D. Simeón Malón López, viudo, de igual vecindad, sobre reclamación de un crédito de 6.650 pesetas e intereses, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y por el tipo que se dirá, la siguiente finca urbana sita en Uncastillo, hipotecada en garantía de dicho crédito:

Una casa, en la calle de Larués, núm. 13, de 30 metros de superficie, que linda: por derecha entrando, casa de Antonio Arilla; izquierda, con callejón, y espalda, casa de Benita Fuertes Garcés. Tasada en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 13 del marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la

sala-audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación, y exhibir su cédula personal.

Segunda. Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de tasación.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Tomás Salvo.—El Secretario, Licdo. Vicente de Miguel.

Juzgados municipales

Núm. 690

JUZGADO NUM. 2

Edicto de subasta

En el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad y el día 24 del actual, a las doce, se venderán en tercera subasta, sin sujeción a tipo, la máquina trilladora y bidones de zinc relacionados con su tasación en el BOLETIN OFICIAL, fecha 26 de noviembre último, página 1.851, con la prevención de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta y que si las posturas no cubren las dos terceras partes de dicha cantidad quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de nueve días sin que el demandado pague la deuda o mejore la postura.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 762

Región Aérea Pirenaica

SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

Concurso

Hasta las doce horas del 27 de febrero se admitirán en la Secretaría de la Junta Económica de Infraestructura de esta plaza (Calvo Sotelo, 4, 2.º) y en la Jefatura de Infraestructura de Logroño (Aeródromo de Agoncillo), proposiciones para la construcción de un hangar en el aeródromo de Agoncillo.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría y dicha Jefatura hasta dicho día, durante las horas de oficina.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 17 de febrero de 1943.—El Teniente Secretario de la Junta Económica, A. Caffada.

TIP. BOGAR FIGUEROA